



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-573-002449-2022 FECHA 29/08/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA AMBQ, identificado con nit. No. 800055568, en su condición de gestor, del predio identificado con la referencia catastral No. 085730003000000000377000000000, del municipio de PUERTO COLOMBIA, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2022-0005369 de fecha 22/08/2022, el procedimiento catastral de mutación de primera clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: CONSULTA VUR del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al No. 040-414376, de fecha 23/08/2022 y CONSULTA RUES de fecha 23/08/2022.

Que el literal a) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Que el artículo 21 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC establece que la fecha de inscripción para las mutaciones de primera clase, será "la fecha en la que se modifique la base de datos catastral."

Que, de acuerdo con la consulta VUR del folio de matrícula No. 040-414376, generada e impresa el 23/08/2022, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 21, 29, 30, 31, 45 y 72 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC establece que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESTINO A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	000300000000037700000000	RAQUEL CAPELL VARGAS ROCIO BARROS GONZALEZ FRANCISCO CAPELL MENDOZA MARIA CAPELL BARROS		CC CC CC CC	22576933 22577283 854767 22576244	
			Lt 4C CARRETERA AL MORRO 040-414376	64861.00 M2 Agropecuario	0.0	16,485,325	
	I	000300000000037700000000	RICARDO MUÑOZ Y COMPAÑIA S EN C		NIT	800138532	
			Lt 4C CARRETERA AL MORRO 040-414376	64861.0 M2 Agropecuario	0.0	16,485,325	2023/01/01

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 29/08/2022

AD



NIT 800.055.568-1

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.


ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 29 días del mes de agosto del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial

Aprobado: María Luisa Prado - Asesora Jurídica

Revisión jurídica: Natali Corcho Urruchurto - Asesor Externo - Aspectos *NO*

Revisión técnica: José Molina Natera - Asesor Aspectos Técnicos *JA*

Proyectó: Nicolle Andrea Mendoza Cueto - Ejecutor *NA*